

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 084  
SERIE 2005-2006**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL  
UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE  
PARIS FRENTE AL 167 Y EN LA CALLE JUAN PABLO  
DUARTE FRENTE AL 241 EN HATO REY; Y PARA  
OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del área de Hato Rey y el poco espacio de estacionamiento, la necesidad imperante de recibir mercancía y proveer servicios a sus clientes, el Gerente General de Corporación Los Hermanos nos ha solicitado se le designe dos áreas como zona de carga y descarga para poder despachar mercancía a sus respectivos negocios;

**POR CUANTO:** La Corporación Los Hermanos tiene en su haber una cafetería, un restaurante, un supermercado y una ferretería. Las dos áreas que se están

concediendo están bastante distantes una de otra. En estas áreas no hay facilidades de carga y descarga.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizadas exclusivamente por vehículos de carga y descarga un área de estacionamiento frente al #167 de la calle Paris y otra zona reservada para carga y descarga frente al #241 de la calle Juan Pablo Duarte, durante un horario de 6:00 a.m. a 11:00 a.m. de lunes a sábado.

**SEGUNDO:** Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tablilla de carga emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**TERCERO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona.

**QUINTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de noviembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE